



Al Excmo. Sr. Prior y Consules

Nicolás Rodrigo ante V.S. con el debido respeto digo: Que son repetidas las advertencias por que la suerte ha hecho recaigan en el que ablo, pero hallandose sumamente impedido ya por las muchas atenciones y ya por que tiene que desempeñar la Secretaría de Beneficencia que demanda mucha contraccion y tiempo para su desempeño, y ya finalmente por que no cuenta con un tiempo propio para entender en las causas mercantiles q. son privilegiadas por su ordenanza, circunstancias todas que me frouen en el caso de representar a V.S. de pase nota á los Sr. Jueces de Alzadas para que se me bome de la lista hasta que halla desembarado para poder ser util á mis semejantes - por lo que

N.S. Sup.º se sirva proveer como llebo pedido por ser de justicia y

Nicolás Rodrigo

Atendiendo a que las labores del recurrente se han aumentado en las actuales circunstancias como es notorio, y a que por ello, tiene impedim^{to} para desempeñar por ahora el cargo de adjunto para la resolucion de las Alzadas; por tanto se le concede licencia por

TC
Caj. 3
Doc. 86
Fol. 7

el termino de seis meses, durante cuyo plazo
cegará en el cargo de adjunto, y comunicare
en la forma que corresponde a los S. Jueses de
Ayudas. Com. de Liria Abril 16/848.

[Handwritten signature]